

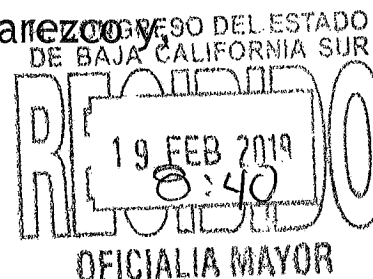
*“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”*

Jose Marti.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMO QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

C. MAURICIO ESPINO CARABEO, ciudadano mexicano y sudcaliforniano, con número de folio **IDMXMEX1352960879** y sección **0205** de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, misma de la cual acompaño copia a la presente como **Anexo 1**, debidamente inscrito en la lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Baja California Sur, como se evidencia de la mi credencial electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Margarita Maza de Juárez número 3055 de la Colonia Ricardo Flores Magón de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur**, refiriendo desde este momento que el suscrito participara de manera directa en la discusión de la iniciativa que se propone y a través de mi representante, nombrando para tales efectos al ciudadano Licenciado en Derecho **MIGUEL ANGEL VARGAS GALVAN**, quien con cedula profesional **5624124**; expedida por la Direccion General de Profesiones de la Secretaria de Educacion Publica, expresadas las formalidades de estilo, antes Ustedes, comparezco y,



*“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”*

Jose Marti.

EXPONGO

En uso del derecho a “iniciativa ciudadana” que me otorgan los artículos 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, y los artículos 1, 4, fracción III, 53, 58, 59, 60 y 62 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, vengo de manera pacífica y respetuosa a someter a consideración del Congreso del Estado de Baja California Sur, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Laboral Burocrático es una de las pocas ramas del derecho cuyo estudio ha sido abordado en escasas ocasiones, lo que ha causado grandes problemas en su aplicación por la Administración Pública y los diversos Tribunales de Conciliación y

***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

Arbitraje de la Federación y de las Entidades Federativas, en el momento de resolver las Litis que se les plantean.

Este derecho se centra en el estudio de las relaciones que surgen entre el **Patrón-Estado** y sus **trabajadores**, enfatizando los derechos laborales burocráticos de los trabajadores de base y de confianza, así como de aquellos prestadores de servicios **“personales”** o **“profesionales”** cuya relación con el Estado es laboral y no de naturaleza civil.

En las relaciones de derecho burocrático el **“nombramiento”** es el acto que le da vida a la relación burocrática, es el documento donde consta la designación de determinada persona, para desempeñar un cargo o empleo público y consecuentemente, formaliza la relación jurídica de trabajo con el titular de la entidad respectiva o dependencia, así como la duración de esta.

Es de explorado derecho que las normas que regulan la duración de las relaciones laborales de los obreros en general, **no son aplicables a los servidores públicos**, en razón de que sus **“nombramientos”** se encuentran regidos por lo que establecen la legislación burocrática, esto es así, porque el **“nombramiento”** carece de las características de un **contrato de trabajo**, como lo



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

establece la ley laboral común, “supuesto que ésta tiende a regular las actividades laborales entre los factores de la producción, o sea, contempla funciones económicas”, lo que no ocurre en tratándose del poder público y sus empleados, si se tiene presente que, en atención a nuestra organización política y social, las funciones encomendadas al Estado no perciben ningún fin económico, sino que su objetivo principal es lograr la convivencia de los componentes de la sociedad.

Desde la perspectiva del derecho burocrático los servidores públicos deben ser entendidos más allá de una simple gama de recursos humanos o un sistema de empleo, y visualizarse como el conjunto articulado de personas, con reglas y pautas de funcionamiento, que debe llevar a cabo su trabajo con el objetivo de dar continuidad, relevancia y coherencia a la administración pública, por medio de un ejercicio profesional de gobierno objetivo, no arbitrario y capaz de instrumentar políticas que lleven a acuerdos con otros actores sociales.

Para lograr una democracia eficaz, se requiere de servidores públicos que se le reconozcan su derechos que emanan por el simple hecho de ser seres humanos y que tengan las garantías de protección



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

legales que les den bienestar, así como estabilidad profesional y personal.

En el seno de una buena administración pública hay trabajadores al servicio del Estado que comprometen su vocación y esfuerzo con la alta responsabilidad de servir al Estado, con reglas y procedimientos que los lleven a actuar con honestidad y lealtad de frente a la ciudadanía, siempre en el marco de la legalidad.

Es indudable que en cada cambio de administración gubernamental con lleva el análisis de la situación de las relaciones labores y muchas veces lamentablemente se da el rompimiento de estas, quedando los trabajadores en el desamparo derivado de los despidos o reducciones de prestaciones que se realizan, siendo los trabajadores el objeto de las venganzas políticas y de la voraz necesidad de espacios para los “ganadores”.

Las nuevas administraciones no se percatan que los trabajadores no son los culpables de los errores en la deficiente organización administrativa en materia laboral y presupuestal de las administraciones pasadas, ellos no son culpables de la ausencia de expedición de nombramientos, de nombrar trabajadores de confianza aquellos que realizan funciones que son propias de los



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

trabajadores de base, de contar con trabajadores supernumerarios con años en la misma categoría, o los llamados a lista de raya, cuya categoría “no existe” en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En pocas palabras los trabajadores no son culpables de la falta de experiencia y de comprensión de las relaciones patrón estado y trabajadores al servicio del Estado y del nombramiento de personas encargadas de las áreas de recursos humanos que no comprenden las relaciones patronales a la luz del derecho burocratico.

En este contexto ciertamente en Baja California Sur, legislativamente somos un Estado de avanzada en el reconocimiento de los derechos humanos, sin embargo en el marco de los derechos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios continuamos con una regulación fría y que no protege los derechos humanos de los trabajadores.

Como Estado se debe considerar que la reforma al artículo 1° constitucional, de 10 de junio de 2011, las autoridades laborales y el Tribunal Burocrático se encuentran obligados a velar por los Derechos Humanos contenidos en la propia Constitución, así como en los instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte.



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

Debemos reconocer en nuestra legislación burocrática aspectos como el Derecho al Trabajo y a las Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo, establecido en el **“Protocolo Adicional a La Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”** y, la prohibición de admitir restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte, mandatada por el **“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”**, tratados internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano.

En esta base de lo antes expuesto, vengo a formular la siguiente proposición concreta en los términos del artículo 59 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, para que:

Se incluya la aplicación del “principio pro persona” en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, principio, que significa, en palabras llanas, que en la aplicación de las normas habrá de subsistir la interpretación que conceda a la persona la protección más amplia. Propuesta que



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

de ninguna forma contraviene otras disposiciones legales ya sean federales o estatales.

Lo anterior para que las autoridades encargada de aplicar la ley, ya sea de orden administrativo, como en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur, apliquen a favor de los trabajadores este principio, y dejemos atrás el oscurantismo en materia de derecho laboral burocrático y se dignifique la persona humana de los trabajadores.

Es mi aspiración que con esta propuesta legislativa es que se pueda brindar a las Trabajadoras y Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur, un instrumento jurídico que les permita aspirar a la Paz y Justicia social, ya que el suscrito personalmente ha sufrido el abuso y la indolencia como justiciable ante las autoridades encargadas de impartir justicia en materia burocrática en el Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente pongo a consideración de las Diputadas y Diputados el siguiente:



*“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”*

Jose Marti.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, las normas relativas a los derechos humanos que se relacionen con lo establecido en la presente ley, se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



***“De la Justicia no tienen nada que temer los pueblos,
sino los que se resisten a ejercerla”***

Jose Marti.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes Diputados y Diputadas del Congreso del Estado de Baja California Sur, atentamente:

P I D O

Primero.- Se me tenga en ejercicio de mi derecho humano de petición y ejerciendo mi derecho a iniciativa ciudadana, solicitándole que breve termino de curso legal a la misma enlistando en el orden del día de la sesión pública correspondiente la iniciativa ciudadana que se presenta, y se resuelva en cuento a su procedencia de forma fundada, motivada y congruente a mi solicitud.

Segundo.- Se me tenga señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales y manifestando mi interés de participar directamente y a través de mi representante en la discusión de la iniciativa como hago mención en el proemio del presente escrito.


Tercero.- Se me tenga por acompañando las documentales que anuncio como **Anexo 1** en el presente escrito.

ATENTAMENTE


C. MAURICIO ESPINO CARABEO.

tel: 612 1523768

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 ESPINO
 CARABEO
 MAURICIO
 DOMICILIO
 BLVD MARGARITA MAZA DE JUAREZ 3055
 COL RICARDO FLORES MAGON 23056
 LA PAZ, B.C.S.

FECHA DE NACIMIENTO
 30/01/1973
 SEXO: H.

CLAVE DE ELECTOR: ESCRMR73013014H300
 CURP: EICM730130HJCSRR00 AÑO DE REGISTRO 1991 08
 ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0205
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

ALICATORIO 31 LOCALIDAD 01
 INE
 EDUARDO ESCOBAR
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 1352960879<<0205060892600
 7301304H2512314MEX<08<<09773<6
 ESPINO<CARABEO<<MAURICIO<<<<<<